

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE PARA EL ESTUDIO Y
EL ANÁLISIS DEL COOPERATIVISMO AGRARIO: SU INFLUENCIA EN LA
ECONOMÍA GLOBAL Y POSIBILIDADES DE MEJORA**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra

El Sr. Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, con CIF núm. G-2307100-ID y con domicilio en Avda. Andalucía, 11 de Puente de Génave (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo rural y socio-económico de la provincia.
- II. Que el Ayuntamiento de Puente de Génave ha apostado por la línea de desarrollar estrategias para la revalorización del mundo rural, la búsqueda del equilibrio territorial, la sostenibilidad y el proyecto económico y social de la población rural.
- III. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2019 (en adelante B.E.P.), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



- IV. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 50, de 07-02-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a los establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.
- VI. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Puente de Génave están interesados en colaborar en la promoción y el desarrollo económico y social del mundo rural durante el presente año 2019.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es conseguir una nueva configuración de las cooperativas, como principal elemento vertebrador y dinamizador del territorio y la gran implicación que deben asumir, ante la gran amenaza que supone el despoblamiento.

Con este proyecto se perseguirán los siguientes objetivos específicos:

1. Promocionar y fomentar la cultura del cooperativismo en los espacios y entornos rurales.
2. Facilitar la formación y cualificación de las personas vinculadas al ámbito cooperativo.
3. Comunicar, difundir y sensibilizar sobre el nuevo papel que debe asumir sector cooperativo, en el mundo rural.
4. Poner en valor el papel de la cooperativas, como dinamizadoras del entorno social en el que se asientan.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/10



5. Buscar alternativas, para una gestión más ágil y dinámica que permita diversificar productos y servicios.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quién delegue, en virtud del art. 18.4 de las B.E.P.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Puente de Génave se compromete a realizar las siguientes actuaciones, concretamente se realizarán tres grupos de trabajo:

1. El primero abordará el papel de las cooperativas en el mundo rural y su contribución a la creación del empleo, el cuál tendrá en el mes de septiembre.
2. Un segundo grupo que estudiará nuevos servicios que deberá aportar las cooperativas a la sociedad, hasta convertirse en el referente económico y dinamizador de su localidad. Se realizará en el mes de octubre de 2019.
3. El tercero, estudio de posibles futuros productos, que utilicen un sistema de producción similar al oleícola, que sean capaces de utilizar la maquinaria y tecnología durante todo el año, ya que se encuentra infrutilizada la mayor parte de su vida útil: y a que se le da uso dos o tres meses a lo largo de todo el año. Este sistema ayudaría a consolidar puestos de trabajo con la consiguiente lucha contra la despoblación. Tendrá lugar en el mes de noviembre.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/10



TERCERA.- Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Gastos Personal Laboral: Contrato Técnico grupa A1 de 4 meses de duración	8.000€	Fondos propios (si procede)	
Honorarios Ponentes: 15 personas que cobrarán en media a 167 euros.	2.500 €	Subvención (Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)	20.000€
Comidas, catering, a lo largo de los 4 meses, 15 ponentes y 100 asistentes.	2.000€	Otros ingresos:	
Alojamientos y desplazamientos, 10 noches a 50 euros	500€		
Publicidad en prensa escrita y radio Publicidad en radio 1.100 Faldones en prensa escrita 1.000 Otras inserciones en medios audiovisuales 400	2.500€		
Gastos materiales de cartelería , folletos, frontis y otros	2.500€		
Obsequios ponentes (no inventariables)	2.000		
TOTAL GASTOS*	20.000€	TOTAL INGRESOS*	20.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, Ayuntamiento deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en



caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje importa veinte mil euros (20.000,00 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo a la partida 011.4140.46201 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio presupuestario 2019, partida denominada “apoyo a la permanencia del mundo rural”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en todo lo que supere el importe de esta subvención.

QUINTA.- La Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Puente de Génave el 100% a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEG0 MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/10



2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por el Ayuntamiento de Puente de Génave, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El convenio estará e vigor desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Puente de Génave ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 35.15 de las B.E.P.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Puente de Génave, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/10



- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

De acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el beneficiario remitirá al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



electrónico: mbueno@dipujaen.es, que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada a la entidad en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado del Secretario de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Puente de Génave asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE JAÉN,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE
GÉNAVE

Francisco Reyes Martínez.

Ramón Gallego Martínez

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO PUENTE DE GÉNAVE 2019

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/09/2019 13:29:56
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/09/2019 14:19:35
FIRMADO POR	RAMÓN GALLEGU MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE PUENTE DE GÉNAVE	FECHA Y HORA	06/09/2019 12:37:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KnCHW4qEgalt0vRoOm5ow==	EV00GHTN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	10/10	

